

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0044

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO												
ARE-TCG-09531	CARLOS ALBERTO CASTRO GONZÁLEZ, LEONARDO SARRIA BASTOS, JOSÉ REGINALDO VELÁSQUEZ RESTREPO	VPF-GF	001	27/03/2023	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado dentro del Área de Reserva Especial, identificada con placa ARE-TCG-09531, ubicada en los municipios de Yumbo y Palmira, departamento del Valle del Cauca, declarada y delimitada mediante Resolución No. 287 del 04 de diciembre de 2017, delimitada definitivamente a través de la de Resolución VPPF No. 343 del 24 de noviembre de 2020, de acuerdo con lo recomendado en el Concepto Técnico GET No. 362 de fecha 31 de octubre de 2022, emitido por el Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos - GET de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control, Seguridad e Higiene Minera, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería COMUNICAR el Concepto Técnico GET No. 362 de fecha 31 de octubre de 2022 a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 287 del 04 de diciembre de 2017, delimitada definitivamente a través de la de Resolución VPPF No. 343 del 24 de noviembre de 2020.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFICAR por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a las personas indicadas a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Nombre</th> <th>Cédula de ciudadanía No.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Carlos Alberto Castro González</td> <td style="text-align: center;">6458183</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Leonardo Sarria Bastos</td> <td style="text-align: center;">16457897</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>José Reginaldo Velásquez Restrepo</td> <td style="text-align: center;">94361359</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Nombre	Cédula de ciudadanía No.	1	Carlos Alberto Castro González	6458183	2	Leonardo Sarria Bastos	16457897	3	José Reginaldo Velásquez Restrepo	94361359
No.	Nombre	Cédula de ciudadanía No.															
1	Carlos Alberto Castro González	6458183															
2	Leonardo Sarria Bastos	16457897															
3	José Reginaldo Velásquez Restrepo	94361359															

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0044

					<p>PARÁGRAFO. - Se informa a los usuarios que, a partir del 01 de agosto de 2021, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas deberán ser radicadas directamente en nuestro sitio web: www.anm.gov.co, en el botón Contáctenos "(Radicación web)".</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>
051-96M	CERRO MATOSO S.A.	PIN	34	23/03/2023	<p>REQUERIMIENTOS Y DISPOSICIONES Una vez revisado el Plan Quinquenal de Inversiones presentado por el titular mediante oficio No. 20201000915712 del 15 de diciembre de 2020, el cual contiene los programas y proyectos a ejecutar en los años 2020, 2021 y 2022, conforme a los principales aspectos de la cláusula 28 del otrosí # 4 antes citada y con fundamento en el Concepto Técnico VSC-208 del 13 de octubre de 2021, del cual se aporta copia al expediente y forma parte integral de este acto administrativo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería advierte que, como resultado del mismo, se hace necesario: 1. ACOGER el Concepto Técnico No. VSC- 208 del 13 de octubre de 2021, el cual forma parte integral de este acto administrativo e informar a la empresa Cerro Matoso S.A. sobre la expedición del mismo. 2. En el Plan Quinquenal CMSA presenta las comunidades beneficiarias de los programas y proyectos de inversión social, según la operación actual de CMSA, e incluye el proyecto de Queresas y Porvenir y la infraestructura conexas del gasoducto Jobo Tablón, ubicadas en los municipios Sahagún, Pueblo Nuevo, Planeta Rica, Buenavista, Montelíbano y Puerto Libertador. Al respecto se observa que no se encuentran incluidos los municipios de Montelíbano y La Apartada, así como otros corregimientos y veredas de su área de influencia directa, tal como está establecido en la Cláusula Vigésima Octava. "Las acciones se adelantarán en beneficio de las comunidades de su área de influencia directa, que en la actualidad comprende a los municipios de Montelíbano, Puerto Libertador, San José de Uré y La Apartada; e incluye las veredas o caseríos vecinos a las operaciones actuales y futuras de CERRO MATOSO" En consecuencia, la ANM ADVIERTE al titular que, conforme lo establece la cláusula, la inversión social debe realizarse en beneficio de las comunidades del AID, incluyendo municipios, veredas y caseríos de la operación actual y futura de CMSA, dado que se evidencia</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0044

					<p>que en el plan quinquenal de inversiones solo se están incluyendo como beneficiarias las comunidades étnicas y algunas JAC, con quienes se adelantaron los procesos de consulta previa y los diálogos de socialización y participación. 3. En el plan quinquenal, de acuerdo con las líneas de inversión definidas, CMSA presenta 9 programas sociales a ejecutar y para realizar el respectivo seguimiento a estos programas, se definen 22 indicadores asociados a estos proyectos. Sin embargo, se observa que no se establecen metas que permitan validar los resultados de los indicadores y monitorear el cumplimiento de los objetivos trazados conforme lo establece la obligación: “CERRO MATOSO diseñará planes quinquenales de responsabilidad social, con metas, métricas y presupuestos detallados que aseguren su sostenibilidad”. Por lo anterior, se RECOMIENDA al titular minero, para que, en complemento a los indicadores definidos en el plan quinquenal de inversiones, establezca las metas asociadas a estos indicadores, de manera que tanto CMSA como las comunidades puedan validar la ejecución de los programas y proyectos definidos. 4. En cuanto a lo expuesto por CMSA en el plan quinquenal, respecto a que “el éxito y la sostenibilidad de los proyectos depende de una cantidad de variables que la compañía no tiene la capacidad de garantizar, en ese sentido, se trata de obligaciones de medio y no de resultado”, la ANM se permite ADVERTIR que, tal como se señala en el numeral (1) de la Cláusula VIGÉSIMA OCTAVA – GESTIÓN SOCIAL del Otrosí No. 4 al Contrato No. 051-96M, la obligación de ejecutar las inversiones sociales le corresponde a la sociedad CMSA, sus accionistas o compañías vinculadas, directamente o a través de alguna de sus fundaciones o por terceros, con plena autonomía, si bien CMSA está facultada para delegar la ejecución de las inversiones sociales a las comunidades conforme lo establece la cláusula, la obligación contractual es de CMSA con la Autoridad Minera, por lo que es el titular minero quien tiene la obligación de aportar no sólo una suma cierta de dinero, sino de asegurar la adecuada implementación y sostenibilidad de las obras de inversión en beneficio de las comunidades, por lo tanto, la delegación para la ejecución de los proyectos, no es argumento para la no acreditación del cumplimiento de la inversión social establecida contractualmente. 5. Respecto a lo señalado por CMSA sobre los gastos de administración “se prevé incluir como parte de la inversión los costos indirectos relacionados con las necesidades operativas, logísticas, de talento humano, entre otros gastos indispensables para hacer realidad los programas de inversión social</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0044

					<p>descritos”, la ANM ACLARA que los costos indirectos a que hace referencia CMSA, corresponden a gastos de administración y como ya se ha pronunciado previamente, la Autoridad Minera reitera que dichos gastos utilizados para hacer seguimiento a la ejecución de la inversión social, no pueden hacer parte del presupuesto de inversión social, porque ellos corresponden a un servicio contratado por CMSA que debe asumir el titular y por lo tanto no pueden descontarse del monto de inversión social expreso establecido en el numeral (1) de la Cláusula Vigésima Octava, dado que la inversión social a ejecutar por el titular minero debe ser neta y diferente de los gastos administrativos de CMSA. Es de aclarar que, sobre este tema se está a la espera de que el Consejo de Estado, resuelva el recurso extraordinario de anulación del Laudo Arbitral sobre la Cláusula Décima Numeral (6), en relación con los gastos administrativos de seguimiento a la inversión social. 6. ADVERTIR al titular que, respecto del presupuesto dispuesto en la Cláusula Vigésima Octava, no pueden destinarse a otro objetivo distinto que a la materialización de los programas de inversión social descritos en a Clausula Vigésima Octava, por las siguientes razones: § Respecto a la utilización de los rubros señalados en la Cláusula Vigésima Octava del Otrosí No 4 al Contrato No.051-96M para atender los compromisos carácter ambiental acordados con las comunidades en el marco de la consulta previa, no es posible que CMSA disponga de estos rubros para atender los compromisos de carácter ambiental, teniendo en cuenta que las obligaciones de inversión social determinadas en el numeral (1) de la cláusula, no incluyen el componente ambiental, el cual se encuentra como una obligación contractual establecida en el numeral (2) de la cláusula. § Respecto a la utilización de los rubros señalados en la Cláusula Vigésima Octava del Otrosí No 4 al Contrato No.051-96M para atender los compromisos carácter social acordados con las comunidades en el marco de la consulta previa, la ANM acoge la argumentación de la firma asesora, en cuanto a que no es posible que CMSA disponga de estos rubros para atender los compromisos de carácter social en el marco de los acuerdos de la consulta previa ordenada por la Sentencia T-733 de 2017, por las razones expuestas en el presente concepto técnico, relacionadas con el origen de la obligación, en razón del tiempo y en razón del contenido pactado entre las partes. 7. REQUERIR a la empresa CERRO MATOSO S.A., en su calidad de titular del Contrato No. 051-96M, para que se pronuncie frente al presente auto y al propio Concepto Técnico VSC-208 del 13 de octubre de 2021, que forma</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0044

					parte integral del presente acto administrativo. Para lo anterior, se otorga un plazo de treinta (30) días. Así lo anterior, CERRO MATOSO S.A. deberá manifestarse frente a todas las observaciones y recomendaciones contenidas en el cuerpo del CONCEPTO TÉCNICO No. VSC - 208 del 13 de octubre de 2021 y en particular las señaladas en el acápite “ Recomendaciones y Conclusiones ”. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del mismo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
DID-082	BRINSA S.A.	PIN	54	24/03/2023	DISPONE: PRIMERO: ACOGER Y PONER EN CONOCIMIENTO de la SOCIEDAD BRINSA S.A. , titular del Contrato de Concesión No. DID-082 el Concepto Técnico VSC – 052 del 17 de marzo de 2023. Se adjunta copia del mismo para su conocimiento y fines pertinentes. SEGUNDO: REQUERIR a la SOCIEDAD BRINSA S.A. para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto, atienda estrictamente los requerimientos y recomendaciones consignados en el Concepto Técnico VSC – 052 del 17 de marzo de 2023, presente las observaciones que considere pertinentes, allegue la información adicional o aclaratoria relacionada en el mencionado concepto y específicamente para que atienda los siguientes requerimientos: 2.1. REQUERIR la respectiva refrendación para la estimación de recursos, por parte del profesional o profesionales correspondientes, conforme lo establecido en el ECRR. 2.2. Considerando que en el área del título se ha realizado exploración bajo diferentes técnicas a lo largo de los años, REQUERIR a la SOCIEDAD BRINSA S.A. para que proceda a reportar y relacionar las características (año, empresa, técnica, resultados, entre otros) de las campañas de exploración adelantadas en el área del contrato, conforme lo consignado en el Concepto Técnico VSC – 052 del 17 de marzo de 2023. 2.3. REQUERIR la presentación de al menos tres cortes geológicos detallados en el área de exploración con base en la información obtenida de los sondeos entre otros insumos (los presentados en las figuras no tienen este detalle). Los cortes deben ser presentados en planos que cumplan con las especificaciones técnicas, conforme lo consignado en el Concepto Técnico VSC – 052 del 17 de marzo de 2023. 2.4. REQUERIR la descripción del proceso para obtener desde los núcleos, la muestra de 50 gramos, conforme lo consignado en el Concepto Técnico VSC – 052 del 17 de marzo de 2023. 2.5. REQUERIR la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0044

					<p>inclusión de las evidencias, cálculos y/o soportes que han llevado a determinar el factor de dilución del 20% como promedio en el yacimiento, teniendo en cuenta que este valor incide en el cálculo y determinación de volúmenes de mineral. De la misma manera debe entregar los soportes para la determinación de la densidad utilizada en los cálculos, conforme lo consignado en el Concepto Técnico VSC – 052 del 17 de marzo de 2023. 2.6. REQUERIR la inclusión de los diferentes procesos de descripción realizados a los núcleos extraídos, (se adjuntan tablas de Perfotec y TGT.), adicionalmente en este ítem se debe especificar la metodología para la descripción litológica, específicamente el método de análisis para determinar el porcentaje de halita, conforme lo consignado en el Concepto Técnico VSC – 052 del 17 de marzo de 2023. 2.7. Conforme lo consignado en el Concepto Técnico VSC – 052 del 17 de marzo de 2023, REQUERIR al titular minero para que presente las siguientes aclaraciones: 2.7.1. Teniendo en cuenta el ECRR y para que los resultados puedan ser validados, deberá indicar las especificaciones en el desarrollo y presentar las evidencias (figuras, archivos, base de datos, cálculos para la estimación, etc) para lograr la transparencia y materialidad exigidas en el estándar. 2.7.2. En el informe se menciona que con la definición de las capas se construyeron dominios y que las capas se trataron como dominios separados y se estimaron de forma independiente., no es explícito si estos dominios corresponden a los estratos definidos en la columna estratigráfica del yacimiento, se debe solicitar que se describan los dominios geológicos delimitados y su relación con la geología del yacimiento. 2.7.3. No se explica en el documento como se extrapola la distribución espacial de las variables litológicas y químicas y físicas dentro del yacimiento. En particular como se distribuye el contenido de halita y la densidad del material. Esto debe ser explicado detalladamente en el reporte pues es la variable que determina la calidad y consecuente volumen de recursos presentes en el domo. En informe se adjuntan 10 análisis mineralógicos, sin embargo, estos están sectorizados y limitados a los sondeos 19 y 20 por lo que no es representativo para la caracterización de todo el depósito. 2.7.4. El titular menciona que análisis geoestadístico proporciona un mecanismo para comprender y cuantificar la continuidad, la geometría, la calidad de la halita, sin embargo, en el documento no se detalla que variables y que método de estimación utiliza para la extrapolación de los valores obtenidos. Se debe requerir que detalle este análisis geoestadístico, la estimación, incluyendo el proceso y</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0044

					<p>parámetros del modelo de bloques obtenido. 2.8. Para la presentación de la estimación deberá presentar la descripción del cálculo y variables tenidas en cuenta para obtener el resultado presentado, REQUERIR al titular minero, conforme lo consignado en el Concepto Técnico VSC – 052 del 17 de marzo de 2023. 2.9. REQUERIR al titular minero el estricto cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, conforme lo consignado en el Concepto Técnico VSC – 052 del 17 de marzo de 2023. 2.10. REQUERIR al titular minero la presentación de las listas de tablas, figuras, fotografías, ilustraciones y anexos, conforme a lo estipulado en la tabla No. 1 del ECRR y de acuerdo lo consignado en el Concepto Técnico VSC – 052 del 17 de marzo de 2023. 2.11. RECOMENDAR al titular minero, realizar la descripción de los factores mineros y de procesamiento según lo requerido en el ECRR Tabla N°1, reservas mineras. 2.12. REQUERIR el documento correspondiente al mapa de amenazas naturales que permita determinar si en el área de influencia se presenta o no dicha condiciones, información de la que se hace mención en el numeral 3.1. METODOLOGÍA IMPLEMENTADA del documento aportado por el titular minero, conforme lo consignado en el Concepto Técnico VSC – 052 del 17 de marzo de 2023. 2.13. REQUERIR al titular minero allegar la información que permita la georreferenciación de los predios denominados el dorado Nro. Matrícula: 176-110089, el triángulo Nro. Matrícula: 176-108883, ICBF Nro. Matrícula: 176-1733. 2.14. REQUERIR al titular minero realizar la corrección correspondiente al área del polígono, conforme lo consignado en el Concepto Técnico VSC – 052 del 17 de marzo de 2023. 2.15. REQUERIR al titular minero ampliar la información referente al factor modificador. situación jurídica ambiental, respecto a las vigencia y demás actividades asociadas a la actividad minera que puedan o no afectar el desarrollo normal del proyecto minero, conforme lo consignado en el Concepto Técnico VSC – 052 del 17 de marzo de 2023. 2.16. REQUERIR al titular minero para que cumpla con las recomendaciones generadas del plan de minado para los pozos BRS 1, BRS 2 y BRS 3, conforme lo consignado en el Concepto Técnico VSC – 052 del 17 de marzo de 2023. 2.17. RECOMENDAR al titular minero presentar la información correspondiente en la referencia espacial establecida para la Agencia Nacional de Minería de acuerdo a la Resolución 504 del 18 de septiembre 2018 Artículo 1° REFERENCIA ESPACIAL. A la fecha el Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería de la ANM se encuentra en el sistema de referencia Datum Magna, conforme lo consignado en</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0044

					<p>el Concepto Técnico VSC – 052 del 17 de marzo de 2023. 2.18. Respecto a la estimación de reservas de BRS 4, REQUERIR al titular minero para que detalle los factores de incertidumbre que llevaron a generar la estimación tanto de reservas probables como de reservas probadas, respecto al cambio de altura de la caverna para la estimación, el método debe dar claridad de la información suministrada al respecto (Machón de protección), conforme lo consignado en el Concepto Técnico VSC – 052 del 17 de marzo de 2023. 2.19. REQUERIR al titular minero, para que actualice el estudio de mercado indicando la estructura de las ventas internas y al exterior, por los menos para la Vigencia 2022 y la proyección para el 2023. Respecto de mercado interno que relacione la estructura de las ventas para consumo humano, agrícola e industrial y la proyección para el período objeto de análisis, conforme lo consignado en el Concepto Técnico VSC – 052 del 17 de marzo de 2023. 2.20. REQUERIR al titular minero, para que ajuste la proyección financiera para el período 2023 a 2032, teniendo en cuenta los términos de referencia establecidos en dichas resoluciones, conforme lo consignado en el Concepto Técnico VSC – 052 del 17 de marzo de 2023. 2.21. REQUERIR al titular minero, para que relacione las provisiones de costos para las actividades de cierre progresivo, final y post cierre de ser el caso, para que la proyección financiera sea pertinente, conforme lo consignado en el Concepto Técnico VSC – 052 del 17 de marzo de 2023. 2.22. En cuanto a las inversiones de capital (capex), en el siguiente cuadro relaciona las inversiones que va a realizar en el período, sin embargo, se REQUIERE al titular minero para que relacione el valor a invertir en cada anualidad (2023 a 2032), desagregando los equipos o actividades que proyecta realizar, conforme lo consignado en el Concepto Técnico VSC – 052 del 17 de marzo de 2023. 2.23. REQUERIR al titular minero, demostrar ante la ANM la obtención de la respectiva modificación del instrumento ambiental vigente, una vez este se encuentre ejecutoriado y en firme, en el que se incluyan los resultados de la nueva información documental, analizada y compilada para la extracción de mineral de sal de los próximos años, junto con el proceso de reconfiguración geomorfológica presentado a la Autoridad Ambiental, como parte del Plan de Cierre y Abandono requerido, , conforme lo consignado en el Concepto Técnico VSC – 052 del 17 de marzo de 2023. 2.24. Conforme lo consignado en el Concepto Técnico VSC – 052 del 17 de marzo de 2023, RECOMENDAR al titular minero ampliar la información presentada en el Documento Técnico PTO, en el sentido de incluir</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0044

					<p>lo siguiente: ☐ La información concerniente a la caracterización ambiental del proyecto presentada en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), desarrollada como consecuencia de la modificación del instrumento ambiental vigente, la cual debe corresponder a la presentada en el documento técnico PTO. ☐ El instrumento ambiental objeto de modificación, deberá considerar el alcance e implicaciones para las reservas mineras y definirse claramente en el PTO. ☐ El EIA deberá contener entre otros aspectos que determine la autoridad ambiental, los elementos, informaciones, datos y recomendaciones que se requieran para describir y caracterizar el medio físico, social y económico donde se ejecutarán las obras y trabajos de explotación; los impactos de dichas obras y trabajos con su correspondiente evaluación; los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de esos impactos; las medidas específicas que se aplicarán para el plan de cierre y abandono, así como las inversiones necesarias y los programas de seguimiento de las medidas mencionadas. 2.25. Conforme lo consignado en el Concepto Técnico VSC – 052 del 17 de marzo de 2023, RECOMENDAR al titular minero complementar información del componente ambiental, así: ☐ Presentar un cronograma de ejecución de actividades del cierre definitivo de la mina con sus respectivas labores de mantenimientos y monitoreos, incluyendo su etapa post cierre. ☐ Presentar las provisiones de los costos asociados al cierre final y post cierre de la mina, establecidos en su estructura de costos de operación. TERCERO: ATENDER estrictamente las demás observaciones y recomendaciones consignadas en el Concepto Técnico VSC – 052 del 17 de marzo de 2023. CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 710 de 2021, remítase el presente auto al Grupo de Gestión de Notificaciones, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
503338	BIORECURSOS S.A.S	GET	000020	23/03/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para el Contrato de Concesión No. 503338, en cumplimiento de obligación contractual, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 039 del 23 de marzo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por una sola vez bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 503338, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0044

				<p>(PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 039 del 23 de marzo de 2023 en sus numerales 3.3.1 y 3.3.2 para la estimación de los recursos y las reservas minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora “Seguros del Estado S.A”, que expidió la póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. 11-43-101009799, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO CUARTO: El titular del Contrato de Concesión No. 503338, no podrá realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación minera, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera, y haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 503338, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 039 del 23 de marzo de 2023, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, el título “se encuentra en superposición parcial con dos (2) capas de restricción minera: RST_CONSTRUCCIÓN_RURAL_PG. ID: 422103 e ID: 422134”; por lo cual, en caso de tener previsto realizar labores mineras en dicha área, deberá contar con el consentimiento de su dueño o poseedor, además, de que dichas actividades mineras no representen peligro para la</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0044

					salud e integridad de sus moradores. ARTÍCULO SEXTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 503338, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente auto al representante legal o a quien haga sus veces de la sociedad BIORECURSOS S.A.S , titular del Contrato de Concesión No. 503338, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
00914-15	CEMENTOS ARGOS S.A	PIN	AUT-350-201	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00914-15 , se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10674960 del 08/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
00914-15	CEMENTOS ARGOS S.A	PIN	AUT-350-206	24/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00914-15 , se aprueba la póliza minero Ambiental 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10674997 del 15/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
1909T	LUZ MARIA RINCON GONZALEZ, FILADELFO RINCON SARMIENTO, SARMIENTO	GSC-ZC	AUT-332-984	22/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1909T , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6593444 del 13/NOV/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0044

	CARLOS ANTONIO RINCON				
BG5-111	COMPAÑIA MINERA NACIONAL LTDA	GSC-ZC	AUT-332-985	22/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. BG5-111, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMPAÑIA MINERA NACIONAL LTDA.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 63-43-101000938 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
BG5-111	COMPAÑIA MINERA NACIONAL LTDA	GSC-ZC	AUT-332-986	22/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. BG5-111, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMPAÑIA MINERA NACIONAL LTDA.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 63-43-101000938 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0044

					administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
17660	GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.	GSC-ZC	AUT-332-987	22/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 17660 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101002281. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6544453 del 21/AGO/2021 . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6544451 del 24/JUL/2021 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
1909T	LUZ MARIA RINCON GONZALEZ, FILADELFO RINCON SARMIENTO, SARMIENTO CARLOS ANTONIO RINCON	GSC-ZC	AUT-332-988	22/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1909T , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6593087 del 13/NOV/2021 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
18991	JUANITA TORRES PIQUE, ANA MARIA TORRES PIQUE, MARIA DE LOURDES TORRES PIQUE	GSC-ZC	AUT-332-989	22/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 18991 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUANITA TORRES PIQUE, ANA MARIA TORRES PIQUE, MARIA DE LOURDES TORRES PIQUE : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
18991	JUANITA TORRES PIQUE, ANA	GSC-ZC	AUT-332-990	22/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 18991 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUANITA TORRES PIQUE, ANA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0044

	MARIA TORRES PIQUE, MARIA DE LOURDES TORRES PIQUE				MARIA TORRES PIQUE, MARIA DE LOURDES TORRES PIQUE: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
14859	CARLOS ALBERTO MONTAÑO NOVA, MIGUEL ANTONIO NAVARRETE AREVALO	GSC-ZC	AUT-332-991	22/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 14859 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS ALBERTO MONTAÑO NOVA, MIGUEL ANTONIO NAVARRETE AREVALO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101025262 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
20111	JOSE ALFREDO GARZON CHAVES, ARENAS Y ROCAS VILLAMARIA SAS	GSC-ZC	AUT-332-992	22/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 20111 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE ALFREDO GARZON CHAVES, ARENAS Y ROCAS VILLAMARIA SAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0044

					presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
EFR-111	ARENAS Y TRITURADOS DEL CANEY S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-993	22/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EFR-111 , se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7632189 del 04/OCT/2021 . 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7632187 del 03/NOV/2021 . 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GJ6-121	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA, MILTON HERNANDO SANCHEZ ROJAS	GSC-ZC	AUT-332-994	22/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GJ6-121 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA, MILTON HERNANDO SANCHEZ ROJAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
1909T	LUZ MARIA RINCON GONZALEZ, FILADELFO RINCON SARMIENTO, SARMIENTO CARLOS ANTONIO RINCON	GSC-ZC	AUT-332-995	22/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1909T , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2017. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6593054 del 13/NOV/2021 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GHH-092	EDGAR DE JESUS ROJAS ARRUBLA	GSC-ZC	AUT-332-996	22/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GHH-092 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EDGAR DE JESUS ROJAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0044

					<p>ARRUBLA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
FJR-12J	ELIZABETH QUIÑONES TABORDA	GSC-ZC	AUT-332-997	22/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FJR-12J, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2012. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7347431 del 10/NOV/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
FJR-12J	ELIZABETH QUIÑONES TABORDA	GSC-ZC	AUT-332-998	22/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FJR-12J, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6339702 del 24/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
GJ3-081	FLORENCIA MONTILLA MOZO	GSC-ZC	AUT-332-999	22/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GJ3-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FLORENCIA MONTILLA MOZO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0044

GJ3-081	FLORENCIA MONTILLA MOZO	GSC-ZC	AUT-332- 1000	22/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GJ3-081 , se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101024543. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6346992 del 07/OCT/2021 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6346990 del 18/AGO/2021 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GJ3-081	FLORENCIA MONTILLA MOZO	GSC-ZC	AUT-332- 1001	22/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GJ3-081 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FLORENCIA MONTILLA MOZO : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
20084	FLOR MARIA SILVA PAREDES	GSC-ZC	AUT-332- 1002	22/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 20084 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FLOR MARIA SILVA PAREDES : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
1129T	LUIS EDUARDO CHIQUEZA SACHICA, MARIA	GSC-ZC	AUT-332- 1003	22/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 1129T , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS EDUARDO CHIQUEZA SACHICA, MARIA INES GARZON DE GARZON : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0044

	INES GARZON DE GARZON				y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
00914-15	CEMENTOS ARGOS S.A	PIN	AUT-350-207	24/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00914-15 , se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10675025 del 16/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HJ9-08191	GOLIAT S.A.S., EMPRESA COLOMBIANA DE GRAVAS SAS	GEMTM	28	17/03/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad GOLIAT S.A.S., Nit. 830139442-1, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que en el término de un (1) mes , contado a partir de la notificación del presente auto presente: - aclaración al contrato de cesión de área suscrito el 08 de junio de 2022, en relación al área a ceder, la cual deberá coincidir con las celdas generadas en ANNA minería, ser única y continua , de conformidad con el parágrafo del artículo 21 de la Ley 1753 de 2015 y ajustarse a los lineamientos adoptados para la migración de los títulos al sistema de cuadrícula fijados en la Resolución No. 505 de 02 de agosto de 2019 y circular externa 001 del 19 de enero de 2023. Se le informa al titular minero que el área resultante de la cesión en cuestión no debe presentar superposición con zonas declaradas como excluibles de la minería conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley 685 de 2001. - 1) Estados financieros completos del cesionario, esto es Estado de situación financiera (balance general) de apertura; 2) Información acerca de la inversión futura asumir por el cesionario, de conformidad con la inversiones pendientes por ejecutar del título minero; 3) En el caso el cesionario no cumpla con los indicadores de capacidad económica, este podrá allegar los estados financieros de accionista, socio, matriz o controlante, o aval financiero, todo en términos de la Resolución 352 de 2018. - Autorización emitida por los accionistas de la sociedad EMPRESA COLOMBIANA DE GRAVAS SAS a su representante legal para la suscripción del contrato de cesión de área del 08 de junio de 2022, y los demás que se presenten, y para la celebración del eventual contrato de concesión que se suscite del trámite. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0044

					<p>artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, esto es, so pena de declarar desistido el trámite de cesión de área del contrato No. HJ9-08191, presentado el 22 de septiembre de 2022, radicado No. 58909 (ANNA) y 20221002203602 del 23/12/2022 (reiteración). PARÁGRAFO: REMITASE a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (PAR CENTRO) el documento técnico anexo al radicado ANNA No. 58909, para que se pronuncie de la devolución de área allí solicitada, en el marco de sus competencias, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.5 del artículo 5 de la resolución 223 del 29 de abril 2021, modificada por la resolución 363 del 30 de junio de 2021. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto por estado, a la sociedad GOLIAT S.A.S., en calidad de titular minero y a la sociedad EMPRESA COLOMBIANA DE GRAVAS SAS, como tercero interesado, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto NO procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
EGF-131	CARLOS JULIO CENDALES CIFUENTES, CARLOS JULIAN CENDALES PINTO	GEMTM	29	24/03/2023	<p>DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor CARLOS JULIO CENDALES CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.062.081, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. EGF-131, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: a) Copia de cédula de ciudadanía de cedente y cesionario por ambas caras. b) Certificación de ingresos o estados financieros (esto último en caso de que demuestre sus actividades económicas por medio de estos) certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. c) Matrícula mercantil con una vigencia no mayor a treinta (30) días, en caso de que tenga el deber de estar inscrito en cámara de comercio. d) Extractos bancarios de los 3 últimos meses frente a la fecha de generación de este concepto económico. e) Declaración de renta para el periodo correspondiente. f) Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

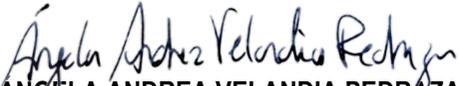
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0044

					<p>superior a treinta (30) días. g) Manifestación clara y expresa sobre la inversión futura a realizar por el cesionario en el título minero, de conformidad con lo consignado en el documento técnico correspondiente, y que estuviese pendiente por invertir, y de conformidad con el porcentaje de cesión que se está cediendo. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20221002126242 del 24 de octubre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor CARLOS JULIO CENDALES CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.062.081, cotitular del contrato No. EGF-131, y al señor CARLOS JULIAN CENDALES PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.038.632, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 755 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
 COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES